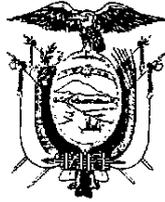


31



0216027

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

PRIMERA
COPIA

De la escritura de PODER ESPECIAL

Otorgada por TEXASOIL SUPPLY DEL ECUADOR COMERCIALIZADORA
SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de Otorgamiento _____

A Favor MARIA BERNARDA FREIRE BARRERA

Parroquia _____

Cuántia INDETERMINADA

Quito, a 2 de OCTUBRE de 2.0 14

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR

17 OCT. 2014

Dra. Mariela Pozo Acosta

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA No. 2014-17-01-31-P

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

TEXASOIL SUPPLY DEL ECUADOR COMERCIALIZADORA

SOCIEDAD ANONIMA

A FAVOR DE

MARIA BERNARDA FREIRE BARRERA

CUANTÍA.- INDETERMINADA



S.G.S.

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce, ante mi Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera de este cantón, comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, el señor JUAN PABLO CATALDO RIVAS, quien declara ser de estado civil casado, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía TEXASOIL SUPPLY DEL ECUADOR COMERCIALIZADORA SOCIEDAD ANONIMA. El compareciente es de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, hábil y capaz ante la Ley para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su pasaporte, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí la Notaria se agrega. Advertido que fue el comparecientes de

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 los efectos y resultados del presente instrumento público, me pide que eleve a
2 escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR
3 NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender
4 una de PODER ESPECIAL que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:-
5 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Al otorgamiento del presente mandato
6 comparece el señor JUAN PABLO CATALDO RIVAS, de nacionalidad
7 venezolana, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad de Quito, por los
8 derechos que representa en su calidad de representante legal de la compañía
9 TEXASOIL SUPPLY DEL ECUADOR COMERCIALIZADORA SOCIEDAD
10 ANONIMA, legalmente capaz de contratar y obligarse. El compareciente en
11 forma libre y voluntaria, manifiesta su voluntad de otorgar, como realmente
12 otorga, PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en Derecho se requiere, a
13 favor de la señorita MARIA BERNARDA FREIRE BARRERA con número de
14 cedula uno siete dos cero uno cero dos nueve cuatro guión cuatro
15 (172010294-4) ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de
16 Quito.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La MANDATARIA en representación
17 de la compañía TEXASOIL SUPPLY DEL ECUADOR COMERCIALIZADORA
18 SOCIEDAD ANONIMA podrá realizar cualquier acto ante todas y cada una de
19 las diversas instituciones públicas y privadas, así como ante todas las
20 autoridades y dependencias de la República del Ecuador, especialmente el
21 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, INSTITUTO ECUATORIANO DE
22 SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN, MINISTERIO
23 DE RELACIONES LABORALES, SECRETARIA NACIONAL TECNICA DE
24 DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y REMUNERACIONES,
25 SENRES, SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR (SENAE)
26 donde podrá suscribir todo tipo de documentos sin restricción de ninguna clase,
27 por lo cual no se podrá alegar falta de poder. Ante el MUNICIPIO DE QUITO,
28 CUERPO DE BOMBEROS, INSTITUCIONES FINANCIERAS, donde podrá

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 solicitar claves, chequeras, certificaciones bancarias, entre otros; en general la
2 mandataria podrá REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO ANTE
3 CUALQUIER INSTUCION PUBLICA O PRIVADA DE LA REPUBLICA DEL
4 ECUADRO, en ellas podrá solicitar todo tramite suscribir formulario, peticiones y
5 solicitudes, adicionalmente la MANDATARIA queda facultada para SUSCRIBIR
6 CONTRATOS y POLIZAS, para lo cual adjuntara la respectiva AUTORIZACION
7 escrita del MANDANTE, la cual se verificará vía carta o email. Cabe destacar
8 que únicamente existe RESTRICCION en las facultades de la MANDATARIA,
9 en lo que respecta al MANEJO DE DINERO dentro de cualquier trámite y en
10 cualquier entidad, particularmente en las instituciones financieras de
11 conformidad a lo establecido en el numeral CUATRO del presente instrumento.-
12 Por lo tanto, se deja expresa constancia que la ACREDITACION Y RETIRO DE
13 FONDOS DE DINERO A FAVOR DEL MANDANTE, SE LA REALIZARA
14 UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en las cuentas bancarias aperturadas a su
15 nombre; y se deja expresa constancia, que la mandataria única y
16 exclusivamente podrá realizar transacciones de transferencias bancarias,
17 pagos y/o retiros de fondos, con la AUTORIZACION EXPRESA DEL
18 MANDANTE, de conformidad a lo establecido en el numeral CUATRO del
19 presente instrumento.- UNO.- Ante el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, a
20 nombre y representación del Mandante, la mandataria podrá firmar todo tipo de
21 formularios, escritos, requerimientos o lo que fuese necesario para la obtención
22 de claves, o códigos, realizar declaraciones de impuestos o de cualquier tipo,
23 solicitar la obtención y la cancelación del Registro Único de Contribuyentes
24 (RUC), obtener y dar de baja facturas, suscribir facturas, solicitar todo tipo de
25 certificaciones, incluida la certificación de Residencia Fiscal, formular peticiones,
26 reclamos, interponer recursos con o sin la firma de abogado patrocinador,
27 relativos a la consolidación de los ingresos del MANDANTE tanto en relación de
28 dependencia como de la prestación de otros servicios; podrá también realizar



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 todas las solicitudes relativas a devolución de impuesto a la renta, o pago
2 indebido o pago en exceso, en fin, todas y cada una de las acciones,
3 declaraciones, solicitudes y/o presentación o retiro de todo tipo de documentos
4 ante el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, así como cualquier acción, petición,
5 declaración etc., que dicha entidad requiera del MANDANTE; se deja constancia
6 que el presente poder permite actuar de manera integral y no restrictiva a la
7 Mandataria a nombre y representación del Mandante ante el Servicio de Rentas
8 Internas, por lo cual no se podrá alegar falta de poder para ninguna acción ante
9 dicha entidad.- DOS: Ante el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
10 SOCIAL, la mandataria a nombre y representación del Mandante podrá realizar,
11 entre otras, las siguiente acciones: Solicitud de claves, códigos, o lo que fuese
12 necesario para la consecución de todos y cada uno de los trámites que se
13 requieran realizar en representación del Mandante ante el INSTITUTO
14 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, como por ejemplo: obtención de
15 numero patronal, declaraciones, certificaciones, depósitos, consignaciones,
16 devolución de todo tipo de haberes, en fin todas y cada una de las acciones,
17 declaraciones, solicitudes, pagos, depósitos, retiros de fondos, y/o presentación
18 o retiro de todo tipo de documentos ante el INSTITUTO ECUATORIANO DE
19 SEGURIDAD SOCIAL, así como cualquier acción, petición, declaración
20 etcétera, que dicha entidad requiera del MANDANTE; se deja constancia que el
21 presente poder permite actuar de manera integral y no restrictiva a la Mandataria
22 a nombre y representación del Mandante ante el INSTITUTO ECUATORIANO
23 DE SEGURIDAD SOCIAL, salvo lo relativo al manejo de dinero, por lo cual no
24 se podrá alegar falta de poder para ninguna otra acción ante dicha entidad.-
25 TRES.- Ante EL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES, y la
26 SECRETARIA NACIONAL TECNICA DE DESARROLLO DE RECURSOS
27 HUMANOS Y REMUNERACIONES, SENRES, la Mandataria a nombre y
28 representación del Mandante podrá solicitar claves, suscribir contratos de

Dra. Mariela Pozo Acosta

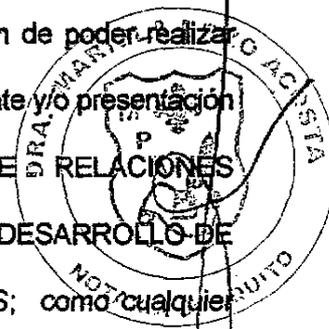


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 trabajo, códigos, tramitar Vistos Buenos, Reglamentos Internos y de Seguridad
2 Ocupacional, Autorizaciones Laborales, Desahucios, declaraciones, suscripción
3 de formularios, escritos, pedidos, Actas de Finiquito, formularios de Décimas
4 Remuneraciones, Utilidades, acciones, declaraciones, solicitudes, pagos,
5 depósitos, retiros de fondos, o lo que fuese necesario a fin de poder realizar
6 todos y cada uno de los actos en representación del mandante y/o presentación
7 retiro de todo tipo de documentos ante el MINISTERIO DE RELACIONES
8 LABORALES, y la SECRETARIA NACIONAL TECNICA DE DESARROLLO DE
9 RECURSOS HUMANOS Y REMUNERACIONES, SENRES; como cualquier
10 acción, petición, declaración etc., que dicha entidad requiera del MANDANTE.
11 se deja constancia que el presente poder permite actuar de manera integral y no
12 restrictiva a la Mandataria a nombre y representación del Mandante ante
13 MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES, y la SECRETARIA NACIONAL
14 TECNICA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y
15 REMUNERACIONES, salvo lo relativo al manejo de dinero, por lo cual no se
16 podrá alegar falta de poder para ninguna otra acción ante dicha entidad.-
17 CUATRO.- La mandataria queda expresamente facultada para realizar
18 transacciones en la cuenta bancaria que el MANDANTE tiene actualmente en el
19 BANCO PICHINCHA. Queda expresamente facultada para solicitar claves,
20 chequeras, certificaciones bancarias, así como para realizar todo trámite o
21 suscribir cualquier documento relativo a emisión, renovación y cancelación de
22 garantías bancarias y/o fianzas bancarias, derivados de trámites aduaneros de
23 la compañía TEXASOIL SUPPLY DEL ECUADOR COMERCIALIZADORA
24 SOCIEDAD ANONIMA, hasta una cuantía indeterminada, en todo el sistema
25 financiero nacional. Por lo cual no se podrá alegar falta de poder, o cláusula
26 especial. Cabe destacar que la mandataria únicamente tendrá RESTRICCIÓN
27 en cuanto al manejo de dinero de las transacciones bancarias a nivel nacional o
28 internacional, es decir a los retiros, pagos y cualquier movilización de fondos,



Dra. Mariela Pozo Acosta

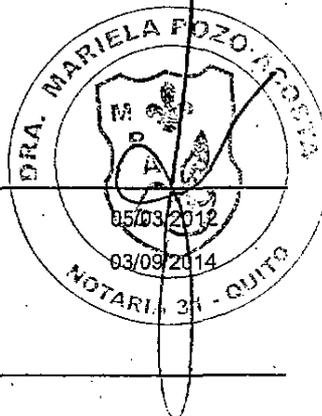
1 para lo cual deberá presentar la respectiva AUTORIZACION DEL MANDANTE
2 la cual se verificará en una carta o email remitido por el MANDANTE, donde se
3 especificará el monto y concepto de la transacción bancaria autorizada. La
4 MANDATARIA queda autorizada para aperturar y cerrar cuentas bancarias en
5 todo el sistema financiero nacional. Cabe destacar que la MANDATARIA queda
6 expresamente autorizada para gestionar todos los trámites de permiso de
7 funcionamiento, de bomberos, o cualquier otro necesario para el correcto
8 funcionamiento de la compañía TEXASOIL SUPPLY DEL ECUADOR
9 COMERCIALIZADORA SOCIEDAD ANONIMA.- CINCO.- La MANDATARIA a
10 nombre y representación del MANDANTE, queda expresamente facultada para
11 suscribir a nombre del MANDANTE o a nombre de la compañía TEXASOIL
12 SUPPLY DEL ECUADOR COMERCIALIZADORA SOCIEDAD ANONIMA, en
13 cada importación de mercancías que realice la compañía, los documentos
14 denominados "Declaración Andina del Valor" o "DAV" requeridos por los
15 Administradores Distritales del SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL
16 ECUADOR (SENAE), en los diferentes Distritos del Ecuador; así como para
17 Comparecer ante autoridad competente, cada vez que sea necesaria su
18 presencia para ratificar , rectificar o cambiar tales DAV, así como suscribir y
19 presentar por escrito u oralmente, los argumentos que fueron necesarios para
20 fundamentar dichas declaraciones de valor. La MANDATARIA queda facultada
21 para realizar cualquier tipo de trámite ante el Servicio de Aduanas del Ecuador
22 (SENAE). La MANDATARIA a nombre y representación del MANDANTE podrá
23 realizar todos los trámites requeridos para la concesión o reinicio de clave de
24 operador de Comercio Exterior ante el SERVICIO DE ADUANA DEL ECUADOR
25 o ante cualquier otra Institución afin, para lo cual no podrá alegarse falta de
26 poder o de clausula especial para su validez.- SEIS.- Para le plena ejecución de
27 sus atribuciones la MANDATARIA tiene las más amplias facultades que en
28 derecho se permite para este tipo de instrumentos, quedando expresamente

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792367123001
RAZON SOCIAL: TEXASOIL SUPPLY DEL ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: TEXASOIL DEL ECUADOR
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CATALDO RIVAS JUAN PABLO
CONTADOR: MENA GUERRERO MIRIAN ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/04/2012 **FEC. CONSTITUCION:**
FEC. INSCRIPCION: 20/04/2012 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA INDUSTRIA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

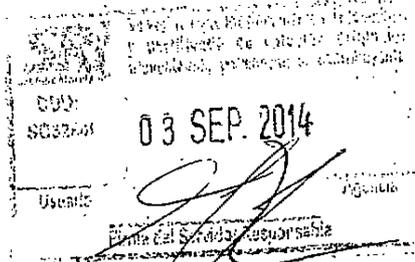
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Número: N33-32 Intersección: BOSSANO Edificio: TORRES BOSSANO Piso: 5 Oficina: 507 Referencia ubicación: FRENTE A LA PARADA BELLAVISTA DE LA ECOVIA Email: ventas@texasoildeecuador.com Celular: 0987666574 Telefono Trabajo: 023825414 Telefono Trabajo: 023825392

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 03/09/2014 16:12:24

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792367123001
RAZON SOCIAL: TEXASOIL SUPPLY DEL ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 20/04/2012
NOMBRE COMERCIAL: TEXASOIL DEL ECUADOR **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA INDUSTRIA PETROLERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Número: N33-32 Intersección: BOSSANO
Referencia: FRENTE A LA PARADA BELLAVISTA DE LA ECOVIA Edificio: TORRES BOSSANO Piso: 5 Oficina: 507 Email:
ventas@texasoildeecuador.com Celular: 0987666574 Telefono Trabajo: 023825414 Telefono Trabajo: 023825392

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 03/09/2014 16:12:24

Quito, 11 de diciembre de 2013.

Señor
JUAN PABLO CATALDO RIVAS
Presente.-

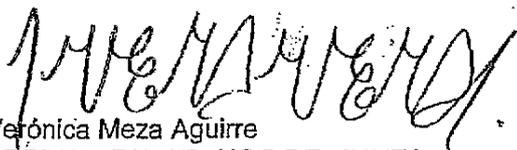
De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "TEXASOIL SUPPLY DEL ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A." reunida el día de hoy le ha nombrado GERENTE GENERAL de la compañía para un período de CINCO AÑOS de conformidad a lo establecido en el estatuto de la compañía.

El GERENTE GENERAL tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con el estatuto y continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de conformidad con el artículo vigésimo cuarto del estatuto.

"TEXASOIL SUPPLY DEL ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A.", se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, el día 26 de enero de 2012, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 05 de marzo de 2012, bajo el número 671, Tomo 143.

Atentamente,



Verónica Meza Aguirre
SECRETARIA AD-HOC DE JUNTA

RAZÓN: En Quito a los 11 días del mes de diciembre de 2013, ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía "TEXASOIL SUPPLY DEL ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A." constante en el presente nombramiento.



JUAN PABLO CATALDO RIVAS
Pasaporte Venezolano No. 075065669

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 58542

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 43074 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 17/12/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 17995 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL |
| AUTORIDAD NOMINADORA: | JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO: | 11/12/2013 |
| FECHA ACEPTACION: | 11/12/2013 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | TEXASOIL SUPPLY DEL ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo | Plazo |
|----------------|--------------------------|-----------------|--------|
| 075065669 | CATALDO RIVAS JUAN PABLO | GERENTE GENERAL | 5 AÑOS |

4. DATOS ADICIONALES:

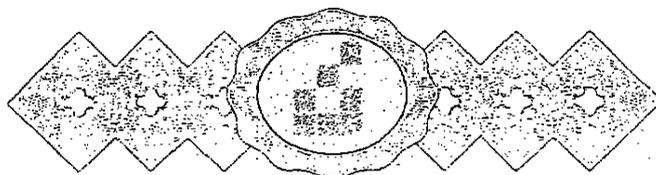
CONST: # RM 671 DEL 05/03/2012 NOTARIA 31 DEL 26/01/2012.- TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



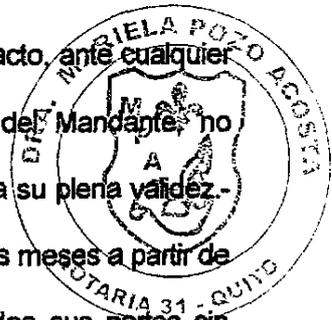
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 establecida la facultad de la Mandataria para suscribir y legalizar todo tipo de
2 documento, que una Institución Pública a Privada de la República del Ecuador
3 requiera del Mandante, o a su vez, suscribir y realizar todo acto, ante cualquier
4 institución pública o privada a nombre y representación del Mandante, no
5 pudiendo alegarse falta de poder o de cláusula especial para su plena validez.-
6 SIETE.- El presente poder tendrá un plazo de vigencia de seis meses a partir de
7 su otorgamiento, llegado el cual quedará sin efecto en todas sus partes sin
8 necesidad alguna de revocación. Sin perjuicio de lo anterior, el mandante se
9 reserva la facultad de revocar con anterioridad el poder, a su entera discreción,
10 asimismo como prorrogarlo en caso de estimarlo necesario.- Usted, señor
11 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
12 de este instrumento".- Hasta aquí la minuta la misma que está firmada por el
13 Abogado Dustin Ortega Sánchez, con matrícula profesional número diecisiete
14 guión dos mil doce guión cuatrocientos setenta y ocho, del Foro de Abogados
15 de Pichincha.- Se cumplieron los preceptos legales del caso y leída que le fue
16 esta escritura íntegramente al compareciente por mí la Notaria, aquel se ratifica
17 en todo lo expuesto y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

18
19
20
21 **SR. JUAN PABLO CATALDO RIVAS**

22 **PAS. 075065669**

23
24 **LA NOTARIA**

25
26 **DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

27 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

28 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO**

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR TEXASOIL SUPPLY DEL ECUADOR COMERCIALIZADORA SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE MARIA BERNARDA FREIRE BARRERA.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- EN QUITO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA